

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

16731 ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 27 de noviembre de 1997, de apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de becas de formación para el VI Máster en Gestión Pública y para curso de especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos.

Por Orden de esta Consejería de Presidencia de fecha 12 de septiembre de 1997 (B.O.R.M. de 23-9-1997), fue convocado concurso para la adjudicación de 15 becas de formación para el VI Máster de Gestión Pública y becas de formación para el Curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos.

Por Orden de fecha 6 de los corrientes se adjudicaron las becas convocadas para el Máster así como una de las convocadas para el Curso, quedando vacantes las restantes. Posteriormente se ha formalizado renuncia a una de las becas concedidas para el Máster, por lo que considero oportuno, con el fin de posibilitar el máximo aprovechamiento de la convocatoria, conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las becas que han resultado vacantes, así como para las que hayan sido o sean objeto de renuncia.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero.

Abrir un nuevo plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de solicitudes de becas convocadas por Orden de esta Consejería de Presidencia de fecha 12 de septiembre de 1997 para el VI Máster en Gestión Pública y para el Curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos (BORM n.º 220, de 23 de septiembre de 1997).

Segundo.

Las becas que podrán concederse de acuerdo con este nuevo plazo de convocatoria serán las que han quedado vacantes en virtud de la Orden de esta Consejería de fecha 6 de noviembre de 1997 por la que se concedieron becas para los referidos Máster y Curso, así como las que han sido objeto de renuncia o lo sean

Tercero.

A excepción de lo establecido en los apartados anteriores respecto al plazo de presentación de solicitudes y al número de becas, regirá para esta nueva convocatoria lo dispuesto en la citada Orden de 12 de septiembre de 1997 y las bases y modelo de solicitud aprobados en dicha Orden.

Cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16550 DECRETO número 72/1997, de 13 de noviembre, por el que se modifica la denominación y ámbito del Colegio Profesional de Delineantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, por Ley Orgánica 9/92 de 23 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales. Por R.D. 2.172/93 de 10 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones y servicios que correspondían a la Administración del Estado en relación con los Colegios Oficiales o Profesionales, cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio propio de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto n.º 28/94 de 18 de febrero, se acepta la atribución de funciones en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y se adscribe al Colegio Oficial de Delineantes a la Consejería de Política Territorial

El artículo 4.2 de la Ley 2/74 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, exige que el cambio de denominación de los Colegios Profesionales de la misma profesión sea aprobado por Decreto, habiéndose aprobado por R.D. 3.306/78 de 15 de diciembre sus Estatutos, estableciendo como competencia de su Consejo General la de someter a la Administración competente la modificación de los mismos (art. 44.g).

En el momento actual y como consecuencia de la implantación en las Escuelas de Formación Profesional y en determinadas Escuelas de Artes Aplicadas y oficios Artísticos de las Enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos Técnicos especialistas en Diseño Industrial, en Diseño de Interiores y en Diseño Gráfico el colectivo profesional está integrado por técnicos en Delineación y Técnicos en diseño procedentes de las mencionadas Escuelas, lo que motivó que el Consejo General de Delineantes adoptase el Acuerdo de solicitar las pertinentes modificaciones de sus Estatutos al efecto de incluir a los Diseñadores Técnicos, habiéndose presentado petición en este sentido por el Colegio Oficial de Delineantes ante la Administración autonómica.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 1997.

DISPONGO

Artículo 1. **Ámbito territorial.**

El presente Decreto se aplicará dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. **Modificación de la denominación.**

Se modifica la denominación del Colegio Oficial de Delineantes de Murcia que pasará a denominarse Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Región de Murcia.

Artículo 3. **Determinación de los miembros.**

Son miembros del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos los delineantes, en cualquiera de sus categorías, que estén en posesión de los títulos indicados en el Decreto de creación del Colegio. Serán asimismo miembros del citado Colegio los que hayan obtenido los títulos oficiales de Diseño Técnico creados o que se puedan crear, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

En ambos casos habrán de solicitar la incorporación al Colegio y cumplir los demás requisitos exigidos en los Estatutos. Asimismo serán miembros del mencionado Colegio los que superen los exámenes que se convoquen al efecto.

Disposición adicional

En el plazo de 6 meses el Colegio deberá adaptar

proyecto a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su tramitación.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Orsorio**.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Cultura y Educación

16555 ORDEN de 24 de noviembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas incluidas en los programas de patrimonio histórico para 1997.

Mediante Orden de 6 de octubre de 1997 (B.O.R.M. nº 246, de 23 de octubre de 1997), se convocaron distintas becas en materia de patrimonio histórico. Habiéndose efectuado un aumento en el crédito correspondiente y considerando necesario el incrementar las actividades formativas en el ámbito del patrimonio histórico,

A propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- **Objeto y beneficiarios.**

Se convocan, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.458A.485, cinco becas para prácticas de asistencia especializada en las Oficinas Gestoras de Rehabilitación y Vivienda de Jumilla, Murcia, Blanca, Cehegín y Lorca. Dotación de cada beca: 450.000 pesetas.

Solicitantes: Licenciados en Historia del Arte que hayan realizado iniciativas y cursos sobre conservación del patrimonio histórico.

Artículo 2.- **Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Los interesados deberán presentar instancia ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación en el Registro General de la Consejería, el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo